



de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — «ARRIBA ESPAÑA»

: FRANQUEO :
CONCERTADO

NUMERO 290

Martes 30 de Diciembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 350, correspondiente al día 16 de Diciembre de 1941, se publica la siguiente Ley:

JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1941, sobre repoblación forestal de las riberas de ríos y arroyos.

Las riberas de los ríos que, por prescripción de la Ley, pertenecían al dominio público, formando ahora parte de los bienes del Patrimonio Forestal del Estado, según la letra b) del artículo segundo de la Ley de diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y uno, yacen por inexplicable abandono, no solamente improductivas en la mayor parte de su extensión, sino también degradadas e incapaces en muchos casos de cumplir su misión física y económica.

El obtener saneados rendimientos de estos bienes patrimoniales del Estado que alcanzan buen número de miles de hectáreas, produciendo especies forestales de rápido crecimiento y conseguir al mismo tiempo la consolidación de los alveos fluviales, tan necesaria para el ordenamiento de los ríos, es el doble objetivo que se persigue con la repoblación de las riberas, y todavía reportará el empeño otro beneficio considerable derivado de la repercusión que la restauración de los cauces tendrá en la conservación y fomento de la riqueza piscícola, aparte de las ventajas indirectas de orden económico y social que de la realización de la empresa han de deducirse.

Por falta de acción del Estado no han sido debidamente respetados sus derechos dominicales frecuentemente detentados por los colindantes de las riberas que las invaden para producir roturaciones arbitrarias, realizar plantaciones o ejercer pastoreo abusivo.

Importa poner en regla este desbarajuste reinante respetando todos los derechos legítimos y hasta contemporizando prudentemente con estados de hecho y añejas costumbres, en un período transitorio, mientras se establece un orden definitivo, pero imponiendo el reconocimiento explícito del legítimo e imprescriptible derecho del Estado, a cuyo Patrimonio Forestal corresponde la propiedad de estos terrenos públicos.

Si se trataran de dilucidar previamente las cuestiones legales que se suscitarán al proceder a la delimitación de las riberas seguramente se malograría en su iniciación la obra que se proyecta ejecutar, y por ello es necesario empezar por realizar la repoblación, procediendo después a reconocer y garantizar los derechos de todos.

La Ley de Aguas de mil ochocientos setenta y nueve, hoy vigente, encomendaba al Ministerio de Fomento todo lo concerniente al cuidado del régimen de los ríos, pero habiendo pasado parte de los servicios y órganos de dicho Ministerio al actual de Agricultura, en él deben concentrarse todas las atribuciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley en armonía con la Ley de Aguas, a cuyo fin cuenta con el Servicio Hidrológico-forestal creado por Real Decreto de siete de Julio de mil novecientos siete, al que se encomendó como misión específica y fundamental la protección y defensa contra las inundaciones y atarjamientos de vegas, poblados y vías de comunicación, vidas y bienes rurales, mediante los trabajos de restauración forestal de las cuencas de ríos y corrección de sus cauces y los de los barrancos, ramblas y torrentes afluentes.

Se asigna misión destacada y de honor para procurar la mayor eficacia de esta Ley a la Organización Sindical por medio de los servicios adecuados de F. E. T. y de las J. O. N. S.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—La Administración forestal del Estado procederá paulatinamente a ejecutar la repoblación de las riberas de nuestros cursos de agua, a cuyo fin las Divisiones hidrológico forestales y los Distritos forestales, previa estimación aproximada para cada río de las zonas que

correspondan a riberas definidas de acuerdo con lo prescrito en el artículo treinta y cinco de la Ley de Aguas, presentarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial los proyectos de repoblación correspondientes con las especies más apropiadas.

Artículo segundo.—Las operaciones administrativas para la «estimación de la ribera probable» se realizarán por el Ingeniero de Montes y Ayudante que designe el Jefe del Distrito o División hidrológico forestal a que corresponda, una Comisión del Ayuntamiento en la parte que afecte a su término municipal y los propietarios colindantes que quieran asistir, a cuyo efecto se anunciará el comienzo de los trabajos, por lo menos con treinta días de anticipación, en los Ayuntamientos y BOLETIN OFICIAL de las provincias afectadas, con exposición del edicto de anuncio en las Casas Consistoriales de los Municipios interesados.

Artículo tercero.—La operación se comenzará por amojonar con señales fijas sobre el terreno los límites que determinen la zona «estimada como ribera probable», levantándose acto seguido el plano y acta descriptiva, que deberán firmar todos los asistentes con carácter oficial a la operación.

Durante la práctica de la misma se admitirán por el Ingeniero ejecutor las protestas y reclamaciones que formulen los interesados, haciéndolas constar en el acta que se levante, a los efectos de lo que se dispone en el artículo siguiente.

Terminada la operación, el Jefe del Distrito o División hidrológico forestal publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación de la ribera, detallando en él la localización, límites, superficie y término municipal.

Artículo cuarto.—Se concede un plazo de un año y un día, contados a partir de la fecha en que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el anuncio de haberse realizado la estimación de la ribera, para que los que se crean con derecho sobre alguna porción de la misma presenten en la Jefatura del Distrito o División hidrológico forestal a que corresponda las reclamaciones, alegatos y documentos justificativos de su pretendido derecho.

Si transcurrido ese plazo no se presentara ninguna reclamación, se aprobará el acta por Orden ministerial del Ministerio de Agricultura, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si a los tres meses de esta publicación no se hubiera ejercitado ninguna acción jurídica, el acta así aprobada adquirirá el carácter de documento inscribible en el Registro de la Propiedad a favor del Patrimonio forestal del Estado.

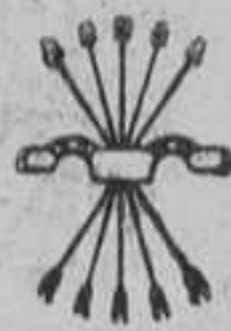
Artículo quinto.—Cuando fuese presentada reclamación, el Jefe del Distrito o División hidrológico forestal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con treinta días de anticipación la práctica del deslinde del alveo del curso de agua en el límite o parte que haya sido reclamada, procediéndose al deslinde por el Ingeniero de Montes y Ayudante designados por la Jefatura, con la asistencia de una Comisión del Ayuntamiento y los interesados reclamantes a la vista de la documentación presentada, que habrá sido informada por la Abogacía del Estado, se modificará, si a ello hay lugar, la línea límite de la ribera, levantándose de la operación la oportuna acta firmada por todos los asistentes a ella y que, acompañada del plano y el informe del Ingeniero operador, remitirá el Jefe, con el suyo, y la propuesta a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial para su resolución, que se hará por Orden ministerial de Agricultura que se comunicará a los interesados.

Si transcurridos tres meses no se hubiera recurrido contra ella, será firme, y el acta que ha dado origen a esta resolución será inscribible en el Registro de la Propiedad.

Igualmente será inscribible con las modificaciones que imponga la sentencia firme de los Tribunales competentes, cuando se hubiere producido recurso judicial y pronunciado el fallo.

Artículo sexto.—Efectuada la estimación de una ribera probable y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá por las Jefaturas correspondientes a redactarse el proyecto de repoblación y en su caso a ejecutarlo, sin esperar a que se planteen y resuelvan las cuestiones de orden jurídico que puedan suscitarse, debiendo estudiarse con especial cuidado el aspecto social que presenten por aprovechamientos vecinales, pastores y roturaciones para deducir el ritmo y firma de acometer la repoblación por tramos sucesivos en un número prudencial de años.

Todo aprovechamiento que se autorice necesitará una previa concesión



administrativa mediante el pago del canon que se fije al Patrimonio forestal del Estado.

Artículo séptimo.—Si administrativa o judicialmente fuese resuelta total o parcialmente alguna reclamación que redujese la superficie de la ribera estimada y la plantación estuviese efectuada el reclamante a cuyo favor se haya resuelto la cuestión planteada tendrá la obligación de respetar aquélla hasta ser aprovechada por la Administración forestal, que reservará a favor del Patrimonio forestal del Estado el sesenta por ciento del valor del aprovechamiento, entregándose el otro cuarenta por ciento al propietario, a no ser que éste opte por redimir su finca reconocida, abonando al Patrimonio la totalidad de los gastos, sin intereses, de la plantación realizada en su terreno.

Artículo octavo.—Si al hacer la estimación de una ribera, se encontrasen plantaciones abusivas de arbolado efectuadas por particulares, el Servicio forestal se hará cargo de ellas, entregando al que las practicó el cincuenta por ciento del valor de lo aprovechado al efectuarse la corta sin que pueda intervenir ni reclamar el particular por la forma de realizarla, quedando con ello extinguido para lo sucesivo toda participación del mismo.

Artículo noveno.—Cuando las plantaciones hechas por particulares, en terrenos que resultaren del Estado, tuviesen su origen en concesiones otorgadas por Ayuntamientos u otras entidades oficiales, se concederá a los interesados el aprovechamiento total de los árboles que plantaron, que se realizará cuando se haya alcanzado la época de su cortabilidad, quedando restituído el terreno al Patrimonio forestal del Estado.

Artículo décimo.—Tanto el apeo y deslinde como las concesiones para ocupación de su superficie sobre las costas, márgenes de propiedad indeterminada y terrenos de uso público que forman parte del Patrimonio forestal del Estado serán practicadas por éste mediante su delegación en la Dirección General de Montes, Caza y Pesca fluvial por los Servicios forestales de ella dependientes.

Artículo undécimo.—Los Servicios de F. E. T. y de las J. O. N. S., serán utilizados con carácter preferente en cooperación con la Administración forestal del Estado para el desarrollo de las repoblaciones de riberas previstas por esta Ley.

Artículo duodécimo.—Para todas las infracciones de carácter forestal que se cometan en las riberas de los ríos se aplicará la legislación forestal vigente para los montes de utilidad pública.

Artículo décimotercero.—Por el Ministro de Agricultura se dictará el Reglamento y disposiciones complementarias para la mayor eficacia de esta Ley, quedando derogadas cuantas disposiciones legislativas se opongan al cumplimiento de la misma.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—FRANCISCO FRANCO.

4579

JEFATURA DE MINAS del Distrito Minero de Badajoz

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Tomás Romero Gómez, vecino de Coria, residente en idem, se ha solicitado con fecha 16 de Diciembre de 1941, la propiedad de veinticuatro pertenencias mineras con el nombre de «Santa Teresa», sitas en el paraje «Alto de la Morala», término de Torrecilla de los Angeles, número 6482, de mineral de wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida una calicata que existe en el referido «Alto de la Morala».

Desde Pp. a la 1.^a estaca, se medirán 300 metros al Este; de 1.^a a 2.^a, 600 metros al Sur; de 2.^a a 3.^a, 400 metros al Oeste; de 3.^a a 4.^a, 600 metros al Norte, y de 4.^a a Ap., 100 metros, quedando cerrado el perímetro de 24 pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Torrecilla de los Angeles, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

4722

EDICTO

Don Urbano Gamir Montejo, Ingeniero Jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que por don Carlos Molero Lesmes, vecino de Madrid, residente en idem, de profesión Capataz de Minas, se ha solicitado con fecha 18 de Diciembre de 1941, la propiedad de veinte pertenencias mineras con el nombre de «Santa María», sitas en paraje Sierra de Losar de la Vera, término de Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, número 6484, de mineral de Wolfram, con arreglo a la siguiente

Designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata que hay sobre filón de cuarzo en la linde de los dos términos municipales antes dichos, en lo alto de la sierra de Losar de la Vera, el mismo de la caducada «María del Sagrari», número 6085.

Desde Pp. se medirán 100 metros al N. 18° 40' E., fijando la 1.^a estaca; de 1.^a a 2.^a, 600 metros al E. 18° 40' S.; de 2.^a a 3.^a, 200 metros al S. 18° 40' E.; de 3.^a a 4.^a, 1.000 metros al O. 18° 40' N.; de 4.^a a 5.^a, 200 metros al N. 18° 40' E., y de 5.^a a 1.^a, 400 metros al E. 18° 40' Sur, quedando cerrado el perímetro de veinte pertenencias solicitadas.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, ha admitido salvo mejor derecho el señor Gobernador civil de esta provincia dicho registro, mandando el que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura de Minas y en el pueblo de Guijo de Santa Bárbara y Losar de la Vera, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique ante esta Jefatura, en la forma y plazo de 60 días, que están prevenidos

en el artículo 28 del Reglamento vigente de Minas de 16 de Junio de 1905.

Badajoz, 23 de Diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Urbano Gamir.

4723

11.º Tercio Rural de la Guardia Civil

211 COMANDANCIA

Subasta de armas de caza

Existiendo numerosas escopetas de caza, recogidas por orden de la Superioridad a los elementos de izquierda, el próximo día 4 de Enero, a las once horas, tendrá lugar en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, (Margallo, 80) la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicho acto, es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de armas de caza, cédula personal del ejercicio corriente y no sean sus antiguos propietarios.

Por la Intervención de Armas de este Instituto, se facilitarán las guías correspondientes a los que adquirirán las escopetas.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1941.
—El Primer Jefe, Manuel Gómez Cantos.

4686

División Hidráulica del Tajo

Anuncio

Socilitada por don Ernesto Koplowitz, Contratista que fué de las obras de abastecimiento de Serrejón (Cáceres), la devolución de la finca constituida para responder de sus obligaciones, cuyas obras fueron terminadas y liquidadas en la parte que afecta al Estado, antes de proceder a la devolución de aquélla, se anuncia para que todos los que tengan créditos contra el Contratista por jornales, materiales o indemnizaciones de accidentes del trabajo u otros conceptos, referentes a las obras, puedan formular reclamaciones ante el Juzgado correspondiente, y justificar ante esta Jefatura o ante la Alcaldía citada de Serrejón haberlo hecho en el plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la citada provincia de Cáceres.

Madrid, 18 de Diciembre de 1941.
—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(28 pstas.) 4729

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Vidal Morales Garrido, Juez de Instrucción de esta villa de Naval Moral de la Mata y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca de los semovientes que al final se expresan, hurtados en la noche del 9 al 10 del corriente mes, en unas cuadras de los extramuros del pueblo de Casas de San Bernardo, de este partido judicial, poniéndoles caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima ad-

quisición; pues así lo tengo acordado en la causa que se instruye en este Juzgado con el número 139 del corriente año y conviene a los fines de justicia.

Nava'moral de la Mata, 24 de Diciembre de 1941.—Vidal Morales.—El Secretario, (ilegible).

Señas de los semovientes

Un burro pelo pardo, cinco años, de 1'10 metros de alzada.

Una burra cerrada, pelos blancos, de 1'30 metros de alzada y herrada de las cuatro extremidades y sin hierros.

4717

Alcaldías

ZARZA DE MONTANCHEZ

Plantilla de los funcionarios de todas clases que este Ayuntamiento precisa para el desenvolvimiento de los servicios que le están encomendados, aprobada por el mismo en sesión del día veintidós de Diciembre pasado en cumplimiento y a los efectos de la orden del Ministerio de la Gobernación de fecha treinta de Octubre último.

Designación de los cargos

Grupo A), Administrativos

Un Secretario de Administración Local, con el sueldo anual de 4'500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Escribiente, con el sueldo anual de 400 pesetas.

Un Depositario Municipal, con el sueldo anual de 150 pesetas.

Grupo B), Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con el sueldo anual de 3.750 pesetas.

Un Farmacéutico titular, con el sueldo anual de 1.300 pesetas.

Un Inspector Veterinario, con el sueldo anual de 2.588 pesetas.

Un Practicante, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Una Comadrona, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Servicios especiales

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con el sueldo anual de 500 pesetas.

Grupo D), Subalterno y Guardia Municipal

Un Alguacil Voz Pública, con el sueldo anual de 730 pesetas.

Un Guarda Rural, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Sepultureo, con el sueldo anual de 170 pesetas.

Un Encargado de Regir el Reloj, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Zarza de Montánchez a 10 de Enero de 1940.—El Alcalde, Miguel Román Muñoz.—El Secretario, Alvaro Redondo.

685

TORREMENGA

Plantilla del personal Administrativo, Técnico y Subalternos, que precisa este Ayuntamiento para su desenvolvimiento, aprobada por el pleno de la Corporación en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve, en cumplimiento de la Orden Ministerial del de la Gobernación, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 276.

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, se r



CACERES

Anuncio

En cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 26 del Reglamento de Contratación Administrativa se anuncia que por la Comisión Municipal Permanente, se ha acordado sacar a Concurso la confección de uniformes para la Guardia Municipal y para la de Campo; el arreglo adaptándolos a el Reglamento de varios y la adaptación a nuevas personas de otros y las reclamaciones sobre este acuerdo pueden presentarse en el plazo de cinco días, en la Secretaría Municipal, en días hábiles y horas de oficinas.

Cáceres a 22 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, José Montes.

4736

JARAZ DE LA VERA

Padrón de Patente Nacional

Formado por esta Alcaldía el Padrón o Patente Nacional para el año 1942, queda expuesto al público por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaraz de la Vera a 26 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, D. E.

4741

TEJEDA DE TIETAR

Edicto

Formado el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, correspondiente a esta Municipalidad, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que señala el vigente Estatuto Municipal, al objeto de que sea examinado libremente por los vecinos y personas afectadas del término y puedan formularse dentro de dicho plazo las reclamaciones que haya lugar en derecho.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y efectos.

Tejeda de Tietar a 26 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Eloy Terrón.

4738

CECLAVIN

Edicto

Confeccionada la Patente Nacional de Circulación de Automóviles de este término municipal para el próximo año de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo puede formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Ceclavín a 27 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Manuel García.

4734

VALVERDE DEL FRESNO

Edicto

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para el cobro de los arbitrios municipales y el Presupuesto ordinario para 1942, se hallan expuestos al público desagraviado por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que todas las personas que lo deseen puedan examinarlas y promover las reclamaciones que a su derecho convenga, pasado dicho plazo no será admitida ninguna a por justa que sea.

Valverde del Fresno, 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Victoriano Prieto.

4652

TORREQUEMADA

Anuncio

Confeccionados por esta Secretaría el Padrón y lista cobratoria de urbana y la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1942, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán hacer cuantas reclamaciones se estimen por convenientes.

Torrequemada, 19 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Nicasio Galindo Barquero.

4647

GUADALUPE

Anuncio

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio la transferencia de crédito, de unos capítulos a otros del Presupuesto de gastos vigentes de este Ayuntamiento, queda expuesto al público el oportuno expediente en esta Secretaría y por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadalupe, 15 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, L. López Cordero.

4655

SALVATIERRA DE SANTIAGO

Plantilla del personal Técnico, Administrativo y Subalterno formada en cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último y aprobada por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de 15 del actual

Facultativos y Técnicos

Un Médico de Asistencia pública domiciliaria, con el haber anual de 3.000 pesetas.

Un Farmacéutico titular, con el haber anual de 1.067-75 pesetas.

Un Veterinario titular, con el haber anual de 2.098 pesetas.

Un Practicante titular, con el haber anual de 900 pesetas.

Una Profesora en partos, con el haber anual de 900 pesetas.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 3.500 pesetas.

Un Auxiliar de Secretaría, con 1.500 pesetas.

Un Depositario de Fondos Municipales, con 175 pesetas.

Un Apoderado del Ayuntamiento en Cáceres, con 200 pesetas.

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 700 pesetas.

Subalternos

Un Aguacil municipal, con el haber anual de 1.825 pesetas.

Un Guarda municipal para la dehesa Boyal, con 1.825 pesetas.

Un Encargado del reloj de torre, con 100 pesetas.

Salvatierra de Santiago a 29 de Enero de 1940.—El Alcalde, José Solís.

664

POZUELO DE ZARZON

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento, formada por el mismo, según lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Octubre último.

Personal administrativo

Un Secretario del Ayuntamiento, haber anual, 3.300 pesetas.

Un Auxiliar, 1.000.

Un Depositario, 200.

Técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, 2.750.

Un Practicante, vacante, 750.

Una Profesora en Partos, vacante, 750.

Un Inspector Municipal Veterinario, agrupado, 1.151.

Un Farmacéutico, agrupado, 818 90

Subalternos

Un Aguacil, 1.095.

Un Guardia Municipal, 1.095.

Otro ídem, 1.095.

Un Encargado de regir el reloj,

70.

Un Sepulturero de servicio no permanente, 150.

Otros servicios

Un Agente en Cáceres, 250.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos el presente en Pozuelo de Zarzón a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Martín.—V.º B.º, el Alcalde, Adrián Tomé.

648

TORREMOCHA

Plantilla de los funcionarios administrativos, facultativos y técnicos, de servicios especiales y subalternos, formada a los efectos de la orden del 30 de Octubre de 1939 y aprobada por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día 31 de Enero último.

Cargos y sueldo anual

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con 4.000 pesetas.

Un Oficial primero, con 2.500.

Un Recaudador de arbitrios, con 1.800.

Un Depositario Municipal, con 200.

Facultativos y técnicos

Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, con 3.000 pesetas cada uno.

Un Farmacéutico, con 1.650.

Un Practicante, con 900.

Una Comadrona, con 900.

Un Veterinario, con 3.500.

Servicios especiales

Un Encargado de regir el reloj público, con 100.

Un Agente apoderado en Cáceres, con 325.

Otro ídem ídem en Madrid, con 100.

Subalternos

Un Aguacil Municipal, con 1.800.

Un Sepulturero y Voz Pública, con 1.800.

Un Guarda de campo, con 1.800.

Torrequemada a 1 de Febrero de 1940.—El Alcalde, Francisco Flores.

686

ALIA

Edicto

Presupuesto municipal ordinario para 1942

Aprobado por el Ayuntamiento definitivamente el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1942, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante el cual, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Alia a 23 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, Ismael Alvarez.

4727

TORRECILLAS DE LA TIESA

Plantilla de los empleados de todas clases de este Municipio, formada y aprobada por el Ayuntamiento en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en la orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre último.

Administrativos

Un Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de 5.500 pesetas.

Un Oficial de la Secretaría con 3.250, incluidos dos quinquenios.

Facultativos y técnicos

Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, con 3.900 pesetas, incluidos tres quinquenios.

Un Farmacéutico titular con 1.195'40 pesetas, incluidos un quinquenio.

Un Inspector municipal Veterinario, con 2.900 pesetas.

Un Practicante, con 990 pesetas, incluido un quinquenio.

Una Comadrona (vacante), con 900 pesetas.

Servicios especiales

Un Encargado del Registro de Colocación Obrera, con 400.

Subalternos y Guardia municipal

Un Aguacil del Ayuntamiento, con 1.900 pesetas, incluido quinquenio.

Un Encargado del Cementerio, con 1.800.

Guarda Rural, con 1.800.

Torrequeillas de la Tiesa, 31 de Enero de 1940.—El Alcalde, Antonio Rubio.—El Secretario, (ilegible).

689

GRANJA DE GRANADILLA

Plantilla del personal administrativo, facultativo, técnico y subalterno de este Ayuntamiento, aprobado por el mismo en sesión extraordinaria del día 27 de Diciembre de 1939.

Cargos y sueldo anual que perciben

Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, 2.500 pesetas.

Recaudador municipal de arbitrios, 175.

Facultativos y técnicos

Médico de A. P. D., 2.500.

Practicante titular, 750.

Comadrona titular, 750.

Para los servicios de Inspección municipal Veterinaria y Farmacéutico titular está agregado este Ayuntamiento al de Zarza de Granadilla, y se satisfacen 782 pesetas y 258 05 pesetas, respectivamente.

Subalternos

Aguacil municipal, 325.

Sepulturero, 150.

Guarda municipal, 365.

Encargado del reloj de torre, 50.

Encargado del Registro de Colocación Obrera, 250.

Granja de Granadilla, 31 de Enero de 1940.—El Alcalde, Miguel González.—El Secretario, José Iglesias.

691

PERALEDA DE LA MATA

Matrícula de Industrial para 1942

Confeccionado expresado documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír cuantas reclamaciones se formulen contra el mismo, pasado los cuales no se admitirán ninguna.

Peraleda de la Mata a 26 Diciembre de 1941.—El Alcalde, Lucio García.

4724